



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1695

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 6 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 042/INM/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: Los oficios números APCEC/DG/0005/2022 y APCEC/DG/0027/2022 de fechas 22 y 30 de marzo de 2022, respectivamente, suscritos por el Mtro. Rafael Enrique Meneses López, en ese entonces Director General de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, a través de los cuales solicita el destino de una superficie de 236.91 m² del inmueble ubicado en la calle 12, número 159, de la colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, que será utilizado como oficinas administrativas y el oficio SG/AGEC/0178/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Josefa Elyde Osorio Medina en su carácter de Directora del Archivo General del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la calle 12, número 159, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 320 a 322, del Tomo 43, Libro y Sección Primera, Inscripción VI, Número 2972, bajo el folio real electrónico 1402.
3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado con el ID 4.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 fracciones III, V, VI y XIII, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche", en relación con los artículos 1 y 4 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche", esa Entidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, quedando sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas de la propia Administración, que tiene como objeto ejecutar acciones de identificación, registro, catalogación, preservación, conservación, restauración, rehabilitación y protección del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, con el fin de salvaguardar tales bienes en beneficio de la sociedad Campechana, e impulsar la investigación y divulgación a nivel local, nacional e internacional, para el desarrollo de la competitividad económica del Estado en la materia, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado; llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger y conservar los bienes culturales catalogados protegidos o incluidos en el ámbito de su competencia; promover, difundir y proteger los bienes del Estado declarados Patrimonio Cultural de la Nación y de la Humanidad; elaborar y ejecutar programas de conservación para los bienes culturales, fomentar y realizar proyectos de investigación y de estudios históricos que, fundamenten las acciones de conservación, preservación y restauración de bienes que integren el patrimonio cultural del Estado; entre otras.

Con base en lo anterior y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes del presente documento, será utilizado como oficinas administrativas del Organismo Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor de la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche una superficie de 236.91 m² del inmueble estatal ubicado en la calle 12, número 159, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, distribuidos de la siguiente forma:

Planta baja: 78.84 m².

Primer nivel: 83.03 m²

Segundo nivel: 75.04 m².

Tal y como consta en los Anexos I y II, relativos al plano de ubicación y álbum fotográfico, respectivamente, para que lo utilice como oficinas administrativas del reciente organismo.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

TERCERO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha

entidad estatal.

CUARTO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

QUINTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

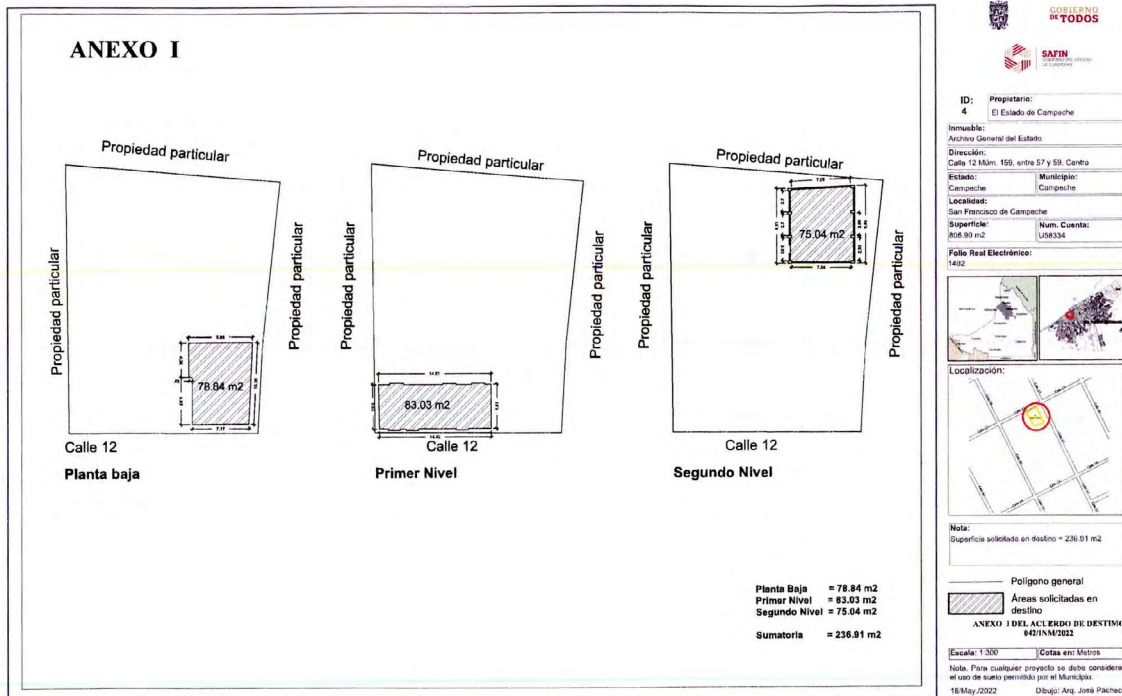
SEXTO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese este acuerdo de destino a la Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbrica.





**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO II DEL ACUERDO DE DESTINO 042/INM/2022
ÁLBUM FOTOGRÁFICO**



[Handwritten blue and black marks]

[Handwritten blue mark]



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO II DEL ACUERDO DE DESTINO 042/INM/2022
ÁLBUM FOTOGRÁFICO**



Planta baja



Primer nivel



Segundo nivel

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40536

Nombre: Gustavo Garduño Esquivel (Denunciante)

Carlos Silverio Medina Meza (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00260, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal en contra de la Sentencia Absolutoria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30331 instruida a ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, por los delitos de ROBO, ASOCIACION DELICTUOSA Y ATAQUE A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN. esta Sala Penal con fecha de hoy *veinticuatro de mayo de dos mil veintidós*, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“...El Magistrado Presidente declaró abierta la audiencia y pidió a la Secretaria de Acuerdos que de conformidad con el artículo 373, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hiciera una relación del proceso. (Yo, la Secretaria de Acuerdos certifico hacerlo así). -

Se hace constar que el denunciante José Rusiñol Abreu, no fue notificado en razón de que el exhorto enviado a la Sala Mixta del Segundo Distrito Judicial del Estado, no se señaló la notificación al denunciante. Asimismo, se hace constar que no comparecieron los denunciantes Gustavo Garduño Esquivel, Carlos Silverio Medina Meza, quienes fueron debidamente notificados a través de edictos, tampoco compareció el denunciante Aristeo Lagunes Romero, quien fue notificado de marea personal, al igual que el Sentenciado Esteban Heredia Benítez, tal y como se advierte del despacho debidamente diligenciado por el Juez Segundo Mixto Civil Familiar-Mercantil y de Oralidad en materia Familiar de Primera Instancia del tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche. Se hace constar que la integración de la Sala Penal, señalada en el acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, se señaló indebidamente como integrante a la Dra. Alma Isela Alonzo Bernal, siendo el integrante de la sala Penal el Dr. José Enrique Adam Richaud. -

Se concede el uso de la voz al Agente del Ministerio Público, Licenciada Josefina Isabel Herrera Paat, quien manifestó: Me afirmo y ratifico de mi escrito de agravio presentado el día de hoy veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, presentados por la maestra Genoveva Cruz Pinto, así mismo me reservo el derecho a manifestar lo establecido en derecho, solicito la suplencia de la queja a favor de la víctima estipuladas en el artículo 78 inciso b, fracción tercera de la Ley de Amparo y tome en consideración lo establecido en el numeral del 10 al 12 de la Ley General de Víctimas que establecen un marco de derechos y violación a los derechos humanos, así como acciones concretas para garantizar su protección y reparación del daño tomando en cuenta que se trata del delito de Robo, Asociación delictuosa y ataques a las vías de comunicación en el mismo tenor solicito no sean tomados en consideración los agravios presentados por la defensa al momento de resolver y solicito copia de la presente audiencia.-

Se concede el uso de la voz a la denunciante Vidaura del Carmen Itza Canul, quien manifestó: Me adhiero a los agravios presentados por la presentación social y solicito la suplencia de la queja.

Se concede el uso de la voz a la defensora Publica, Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez quien manifestó: Solicito que de firme y valedera la sentencia absolutoria de fecha 24 de agosto de 2022 por estar ajustada a derecho a favor del C. Esteban Heredia Benítez, así mismo solicito no sean tomados en consideración los agravios presentados por la maestra Genoveva Cruz Pinto en virtud de que no le asiste razón alguna tratar de acreditar la responsabilidad de mi defenso en esta instancia, por lo que solicito que al momento de resolver quede firme la sentencia absolutoria dictada.

Oído lo anterior, esta Sala Penal acuerda:

1.- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Defensor, Acusado, Ministerio Público, y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche el **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS.-**

2) Toda vez que el Denunciante ARISTEO LAGUNES ROMERO y el sentenciado esteban Heredia Benítez, a

pesar de haber sido debidamente notificados, se hace efectivo el apercibimiento de se ordena su notificación por medio de estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal.

3).- Toda vez que el denunciante José Rosiñol Abreu, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese exhorto correspondiente al MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA MIXTA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a: -

- C. José Rosiñol Abreu, mismo que cuenta con domicilio ubicado en la calle 35 número 128 E, Colonia Hector Pérez Martínez, Ciudad del Carmen, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliaoras que deberán prevenir al notificado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibidos que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal y aparte hágase saber al denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante. Solicítese a las autoridades auxiliaoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

4).-Observándose de autos que desde primera instancia los denunciantes Gustavo Garduño Esquivel y Carlos Silverio Medina Meza, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

5) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero.

CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada alcalce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de mayo de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 200/20-2021/2C-I

AL C. "Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.";
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE HIPOTECA Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN PROMOVIDO POR MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO EN CONTRA DEL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA Y DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes

autos; 2) el escrito de cuenta de la Licenciada Diana Indira Méndez Arjona, mediante el cual solicita se notifique y emplacé, al Banco Nacional de Crédito Agrícola y/o Banco Nacional de Crédito Ganadero y Agrícola, parte demandada, a través de edictos, que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- En atención a lo solicitado por la ocursoante, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la parte demandada y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de la persona moral denominada “**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**”; y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la persona moral denominada “**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**”; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose las publicaciones, por tres veces, en el espacio de quince días, informándole que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra o bien oponga las excepciones que considere convenientes. Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda y

documentación adjunta de la C. MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en privada de la calle 22, entre calle Allende y calle Aldama número 5 “A” de la Colonial San José, de esta ciudad capital, C.P. 24040, por lo que se anexa croquis de ubicación del lugar, en su carácter de Apoderada Legal del C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO, personalidad que acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas al tenor de la Escritura Pública Número 44, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (26 de febrero de 2021), tomo 182, pasada ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO FLORES PAVÓN Notario Público sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular Licenciado MANUEL JESUS FLORES HERNÁNDEZ de la Notaria Pública 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado; de igual manera autorizando para oír y recibir notificaciones a nombre y representación a los Licenciados DIANA INDIRA MÉNDEZ ARJONA, con cedula profesional de numero 10805840 con número telefónico 9811181078, con correo electrónico dianaarjona@live.com y R.F.C. MEAD9412023Y0 e IVÁN ANTONIO MASS CEL con cedula profesional de numero 11515699 y R.F.C. MACI940822V91 con número telefónico 9818214264 con correo electrónico ivan_mc194@hotmail.com, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE CANCELACIÓN DE EMBARGO POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A., de quien se ignora domicilio por lo que se solicita sea notificado a través e edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en la Calle Castellot, Manzana K, Lote 20, Area Ah Kim Pech, Sección Fundadores, C.P. 24010, de esta Ciudad; y de quienes exige el cumplimiento de diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) *Glósese* al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho; asimismo, guárdese en el secreto del juzgado los discos compactos que adjunta a su escrito de inicio en los que se encuentran grabados en formato PDF copias certificadas de escritura pública y libertad de gravámenes; lo que se hace constar para los fines y efectos legales a los que haya lugar.-

2) Se tiene por presentado a la C. MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI, en su calidad de Apoderada Legal del C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO personalidad que acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas al tenor del testimonio de la Escritura Pública Número 44, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (26 de febrero de 2021), tomo 182, pasada ante la fe

del Licenciado LUIS ARTURO FLORES PAVON Notario Público sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular Licenciado MANUEL JESUS FLORES HERNANDEZ de la Notaria Pública 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado, documento que en original se exhibe, misma personalidad que se le reconoce, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se admiten como asesores técnicos a los Licenciados DIANA INDIRA MENDEZ ARJONA, con cedula profesional numero 10805840 y R.F.C. MEAD9412023Y0 e IVAN ANONIO MASS CEL con cedula profesional numero 11515699 y R.F.C. MACI940822V91, y a la primera en mención como representante común, de conformidad con lo establecido en los numerales 46 y 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

4) Se admiten los números telefónicos 9811181078 y 9818214264 y con correo electrónico dianaarjona@live.com e ivan_mc194@hotmail.com; no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en su caso el artículo 111 del citado Código.

5) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, en privada de la calle 22, entre calle Allende y calle Aldama número 5 "A" de la Colonial San José, de esta ciudad capital, C.P. 24040, por lo que se anexa croquis de ubicación del lugar, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles.

6) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márquese con el número 200/20-2021/2C-I.

7).- Con fundamento en los artículos 1141, 1142, 1167 y 1168 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A Y DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTADO DE CAMPECHE

8) Con fundamento con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio a la Maestra CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, para notificarla y emplazarla a juicio en su domicilio ubicado en la Calle Castellot, Manzana K, Lote 20, Área Ah Kim Pech, Sección Fundadores, C.P. 24014, de esta Ciudad, haciéndole entrega de las de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de SEIS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea emplazada para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda

incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deba de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.

9) A reserva de turnar los autos para emplazar a la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A , por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que la promovente manifiesta que ignoran su domicilio actual, en consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírense oficios a las siguientes instituciones 1.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, 2.- Secretaria de Relaciones Exteriores, 3.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios, con domicilio en la delegación Campeche ubicada en calle 10 número 290-C, San Román, Código Postal 24040; 4.- Consejería Jurídica Municipal; 5.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 6.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 7.- a la Comisión Federal de Electricidad; 8.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 9.- INFONAVIT, Delegación Campeche, con domicilio en calle Lorenzo Alfaro Alomía Número 2, Colonia Área Ah-Kim-Pech entre el Instituto Electoral y Plaza Girasol C.P. 24010, para que dichas autoridades tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de la BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazada a juicio. Reservándose de decretar la ignorancia del domicilio en virtud de que no basta que el promovente señala que ignora el domicilio de la demandada, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga posible la localización.

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este

Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

11) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

12) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...".

2).- Por lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el presente auto.

3).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL "**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**";-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. ----

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 103/21-2022/2C-I

AL C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR LA C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM EN CONTRA DE LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO DICOT UN AUTO QUE DICE:;

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el escrito de la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ COCOM mediante el cual solicita la entrega de los edictos para las publicaciones correspondientes; en consecuencia, SE ACUERDA: -

1.- Se tiene por presentada a la ocurrente, con su escrito de cuenta, y en atención a la causa de pedir, siendo que de autos de advierte que mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós se declaró la ignorancia de domicilio de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, conforme a los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y con relación al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin mediar nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que

realice las publicaciones ordenadas en auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en los términos precisados. -

2.- Haciendo saber a la parte actora, deberá realizar el pago para la respectiva publicación de los edictos en el periódico oficial.

3.- Así mismo, se previene a la parte promovente para que se sirva adjuntar el CD correspondiente.

4.- Hecho lo anterior, se autoriza la entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los edictos y el CD a la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ COCOM, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

5.- Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) el escrito de la C. PATRICIA GUADALUPE COCOM, mediante el cual solicita se notifique a demandada por medio de Edictos; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y dado que , para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- En atención a lo solicitado por la ocursoante, y toda vez que en los presentes autos obran agregadas las copias certificadas del expediente 70/20-2021/2C-I en la que se giraron oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, para la búsqueda de domicilio de los demandados, y dado que es un hecho notorio que en el referido expediente se decretó la ignorancia del domicilio de la demandada; en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de la C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla número 2 entre escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 con código postal 24090, de esta Ciudad, con teléfono 9812089555, y correo electrónico gonzalezcocompatriciaaguadalupe@gmail.com, designando como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSSELIN PEREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, quien puede ser notificado por medio de publicaciones en el periódico oficial. En consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Se tiene por presentado a la C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM, con el escrito de cuenta y la documentación adjunta, en tal virtud, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla número 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 con código postal 24090, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.-

2) Se admite como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSSELIN PEREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se admite el correo electrónico gonzalezcocompatriciaaguadalupe@gmail.com; no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en su caso el artículo 111 del citado Código.

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 103/21-2022/2C-I.-

5) A reserva de turnar los autos para emplazar a la demandada JOAQUINA MENDEZ SIERRA por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y toda vez que es un hecho notorio que en diverso juicio (exp. 70/20-2021/2C-I) se han girado oficios a diversas autoridades para indagar el domicilio de la demandada, sin que hasta la presente fecha se tenga agotados todos los extremos del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no retrasar el procedimiento, de conformidad con el artículo 1, 14 y 17 Constitucional, se ordena anexar copias certificadas de las contestaciones

de las diversas autoridades para que obren en el presente juicio, y una vez que se tenga las respuesta de todas las autoridades, se procederá a emplazar, en su caso, conforme al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el numeral 299 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; es criterio definido que un hecho notorio es aquel acontecimiento respecto del cual no hay duda ni discusión de su existencia, de manera que al ser notorio, la ley exime de su prueba por ser del conocimiento público en el medio donde ocurrió o se tramita el procedimiento, sustentando lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis. Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 24 de marzo de 2014. Novena Época. Registro digital: 174899. Instancia: Pleno Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006 Materia(s):Común. Tesis: P./J. 74/2006 Página: 963”.

6) Glóse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurso, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.-

-7) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI,

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. 9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. ”

3.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4.- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados. - - - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA

HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-
LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. - LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CEDULA DE NOTIFICACION

C. TERESA ARACELY USCANGA MONTANA

EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCION 72/20-2021/JE-I, SEGUIDO AL SENTENCIADO GUADALUPE DEL JESUS MENDEZ HERNANDEZ, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022, LA JUEZA DE EJECUCION DICTO UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-

ACTA Y RESOLUCIÓN MINIMA DE AUDIENCIA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	
Datos generales del caso:	Expediente: 72/20-2021/JE-I. Sentenciado: Guadalupe del Jesús Méndez Hernández. Denunciante: Licenciado Juan Manuel Alfaro Espadas, Apoderado Legal de la Cadena Comercial OXXO, S.A de C.V., Teresa Araceli Uscanga Montane, Marcos Jesús Cruz Can y Yazmín del Socorro Álvarez Canché. Delito: Robo con Violencia.
Juez que preside la audiencia:	Licda. Yamille Vanessa Ramírez Serrano. Juez Tercera de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado.
Fecha y hora de inicio de audiencia:	02 de mayo de 2022, a las 09:57 horas.
Individualización de las partes:	Ministerio Público: Licenciada Cenobia del Carmen Collí Echazarreta. Asesora Jurídica Pública: Licenciada María de la Cruz Morales Yáñez. Autoridad Penitenciaria: Licenciado Darwin Arturo Heredia Pérez. Defensa Particular: Licenciado Eduardo Potenciano Pérez.
INTERVENCIÓN ORAL DE LAS PARTES	
Defensa Particular: 09:58:59	Desconoce cuál es el paradero actual de su representado, tenía conocimiento que él se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación, pero salió y ya no sabe cómo ni donde localizarlo.
Ministerio Público: 09:59:56	En razón de lo señalado por la defensa, solicitó que el sentenciado sea presentado por medio de la fuerza pública en la fecha y hora que usía señale, y si bien la defensa señaló que desconoce el paradero del sentenciado, la Representación Social realizará las investigaciones pertinentes para ubicar un domicilio en el cual pueda ser localizado y cumplir con la orden de presentación.

Juez: 10:01:27	En ese sentido, se fijó el 16 DE JUNIO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS , en la sala de audiencias "Federación" ubicada en los Juzgados de Ejecución del Poblado de San Francisco Kobén, Campeche. Todos los intervinientes quedan debidamente notificados.
Hora de cierre de audiencia:	10:02 horas. Duración: 00:05:27 minutos.
Petición de copia de audio y video y acta mínima:	Ninguna.
Observaciones:	<input checked="" type="checkbox"/> La totalidad de los argumentos vertidos en audiencia, obran en audio y video, omitiéndose la total transcripción de los mismos, en atención al contenido de la <u>Jurisprudencia con número de registro 2015127, en el caso aplicada a contrario sensu.</u>
Sala de audiencia:	Federación.
Auxiliar de Sala:	Licenciado Edward Omar Cobos de la Cruz.

YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LOP ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. LICENCIADO JOSE SEVERO PINO LOPEZ, NOTIFICADOR INTERINO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado,

sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.**, con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 137/20-2021/J3°C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS APODERADOS LEGALES DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE PEDRO GÓMEZ LANDERO Y ANA TILA HERNÁNDEZ TORREZ, SOCIALMENTE CONOCIDA POR ANA TILA HERNÁNDEZ TORRES; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NÚMERO 07 (MANZANA 105, ZONA 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.-

En consecuencia se tiene como base legal para el remate la cantidad de \$500.000.00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$333,333.33 (SON: TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este juzgado **a las 12:00 horas del día 04 del mes de agosto del año dos mil veintidós.** Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del código de procedimientos civiles del Estado, en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENT.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL- FAMILIAR-MARCANTIL PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERA ALMONEDA**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 458/18-2019/11-IV RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR HECTOR MANUEL CHI TZUC, OMAR CHI TZUC Y MARTHA AURORA CAAMAL QUEH EN CONTRA DE JORGE MIGUEL CHI TZUC, ELEAZAR CHI TZUC Y VICTOR RODRIGO CHI CAAMAL.-

“TERRENO UBICADO AL NORTE DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA VILLA DE POMUCH, USO DE SUELO: URBANO, HECELCHAKAN, CAMPECHE”.

TENIENDO COMO CANTIDAD BASE DEL PREDIO A REMATAR LA CANTIDAD DE \$436, 000,00.00 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURALEGAL LA SUMA DE \$290,666.66 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-LA SUBASTA PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.-

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE A 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA RUTH VERONICA CANTO AYALA.- LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 118/21-2022/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 400/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus JUAN CARLOS DIONICIO CASTRO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE MAYO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL. LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ,

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 119/21-2022/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 400/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera JUAN CARLOS DIONICIO CASTRO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ALBACEA, DIANA ESTHER DIONICIO ONOFRE.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 124/21-2022/1C-II.**EXPEDIENTE NUMERO 415/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARIA CONCEPCIÓN COCOM PÉREZ Y/O MA. CONCEPCIÓN COCÓN PÉREZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE MAYO DEL 2022.

C.- JUEZ PRIMERO CIVIL. LIC EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica

CONVOCATORIA 125/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 415/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) MARIA CONCEPCIÓN COCOM PÉREZ Y/O MA. CONCEPCION COCÓN PÉREZ, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE MAYO DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. VIANEY GUADALUPE SANCHEZ COCOM.- Rúbrica

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA 116/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 355/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **FABIOLA HERNANDEZ CORTES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE MAYO DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Miguel Dumani Santamaria quien fuera

originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de mayo de 2022.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

CONVOCATORIA N° 104/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 368/21-2022/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus **MARÍA DE LOURDES SOLANA GÓMEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **HUMBERTO ANTONIO CHUC UC**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 19 DE ABRIL DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.-Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA CARIDAD DEL SOCORRO GONZÁLEZ CENTURIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 26 DE ABRIL DE 2022.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- Rúbrica

EDICTO

Se comunica a a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la señora QUIRINA BALDERAS también conocida como QUIRINA BALDERAS DE HIDALGO también conocida como GRINA BALDERAS DE HIDALGO también conocida como LINA BALDERAS LUNA, también conocida como LINA BALDERAS DE HIDALGO también conocida como LINA BALDERAS DE LEON, para que comparezcan ante LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam.; 16 de mayo de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor RODOLFO VICENTE COLLI MAY, quien falleciera el día veinte de septiembre del dos mil dieciocho, denuncia que hace la señora ISELA DEL CARMEN LEON CABALLERO, en su carácter de cónyuge supérstite.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor RAMON ARTURO JIMENEZ CASTILLO, también conocido como RAMON JIMENEZ CASTILLO, quien falleciera el día veinticinco de enero del dos mil dieciocho, denuncia que hacen los señores JOSE ALFREDO JIMENEZ GOMEZ y RAMON MARTIN JIMENEZ GOMEZ, en su carácter de hijos.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica-

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **YURIBIA BIBIANA REYES PÉREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **VENTURA PIEDRA MARTINEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **SAÚL MENDOZA CASILLAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARIO DOMINGUEZ CHIGUIL**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LEONARDA QUINTERO MAR**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JUVENTINA VERA ESPINOZA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN ANTONIO MORENO VELÁZQUEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **FIDELIA CORTES CRUZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Mayo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren

Herederos o Acreedores de quien en vida llevara el nombre de: **VICTOR SANCHEZ GUZMAN**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día treinta y uno de Enero del Dos Mil, Veinte, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Febrero del año 2022.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO.- Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **veinte de mayo de dos mil veintidós**, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA DEL CARMEN CHANG QUIJANO** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **MARIA CONCEPCION CHANG QUIJANO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **Treinta y cinco** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 23 de mayo de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO. NOTARIO PUBLICO NO. 35 Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- 981-81-6-70-90; 981-81-6-70-41; 981-81-6-29-19-Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **ciento dieciocho (118)**, otorgada ante Mí, de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, se inició el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **LANDY ANGELICA MAGAÑA MENDEZ**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **LA SEÑORA CANDELARIA MENDEZ HERRERA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **treinta y cinco** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 17 de mayo de 2022.
LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35. Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Tels. 9818167090 / 9818167041.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **trescientos noventa y cinco (395)** otorgada ante Mí, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **SANTIAGO CAN PEREZ**; quien fuera originario de esta Ciudad de Campeche; por la **señora AMPARO DZIB VILLALOBOS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 23 de Mayo de 2022.
LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Campeche.- Tels.- 981-816-70-41; 981-816-70-90 y 981-816-29-19.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **JUAN ESQUIVEL LOPEZ**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-

ESCARCEGA, CAMP., A 04 DE MAYO DEL 2022.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **LUIS FERNANDO CAHUICH CASTILLO**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 11 DE MAYO DEL 2022.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR

DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **JOSE REMEDIOS JUAREZ CALDERON**, también conocido con los nombres de **REMEDIOS JUAREZ CALDERON Y/O J. REMEDIOS JUAREZ Y/O REMEDIOS JUAREZ**, acaecido en Playa del Carmen Solidaridad Edo. De Quintana Roo, el día tres de Junio del Dos Mil Veintiuno, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mi fe por ser el lugar donde se sitúan los bienes, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.--

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de Abril del año 2022.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO. Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **ROSENDO COLLI QUETZ** También conocido como **ROSENDO COLLI CETZ**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día veintinueve de Julio del Dos Mil Veinte, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de Abril del año 2022.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO. Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.